

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LA "OBRA DE REPOSICION DE RED DE DRENAJE EN CALLE PUJAL ENTRE CALLE OBREGON Y AQUILES SERDAN COLONIA HIDALGO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ORGANISMO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA Y POR LA OTRA PARTE EL C. ISRAEL CEDILLO VIDALES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL "ORGANISMO" DECLARA:

- a) Que es un Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto número 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los términos de la ley de la materia, acreditándose según la escritura número 549 de fecha 26 de febrero del año 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 9; **Lic. Manuel Aranda Herrera** de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el número 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periodo Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012 con **Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9**.
- b) Que el **C. Ing. Marco Antonio Guillen Rivera** fue designado como su **Director General**, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 02 de octubre de 2018 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 29,797 veintinueve mil setecientos noventa y siete del tomo 570 quinientos setenta de fecha 08 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. José Gilberto Aranda Márquez Notario Público Número 9, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.

- c) Que tiene establecido su domicilio en carretera Valles-Mante km. 1.5, fraccionamiento Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

SEGUNDA.- EL "PRESTADOR" DECLARA:

- a) Que es una persona física en pleno uso de sus facultades, mayor de edad, mexicano y debidamente capacitado para la celebración del presente contrato legal, con domicilio en calle Puebla no. 309 colonia Juárez C.P. 79070 en esta ciudad de Valles, S.L.P, el cual señala para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Que cuenta con los recursos humanos y tecnológicos suficientes para cumplir con los compromisos que se estipulen en el presente contrato.
- c) Que cuenta con un RFC CEVI 840210 MB2
- d) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la documentación necesaria y suficiente para que dentro de sus atribuciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria pueda realizar la presente operación en el marco de la normatividad fiscal correspondiente

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la comparecen a la celebración del presente contrato.

Expresando lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar a El "ORGANISMO" la obra de reposición de la red de drenaje en la calle pujal entre Obregón y Aquiles Serdán colonia Hidalgo, que consiste en tazo y demolición de concreto, relleno en zanjas compactado al 85% con material producto de banco, extracción y acarreo de material de desecho, instalación de tubo Pead, reposición de concreto con un espesor de 15 cm 250 kg/cm², rehabilitación de 6 descargas incluyendo trazo,

corte y reposición de pavimento y rehabilitación de 2 brocales completos, la tubería y los brocales serán proporcionados por el organismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL importe es de \$237'068.97 (Doscientos treinta y siete mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más IVA de \$37,931.04 (Treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.) dando un subtotal de \$275,000.01 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 01/100 M.N.) menos las retenciones del 5% y 2% al millar correspondiente a \$1,659.48 (Mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.) quedando el importe total por \$273'340.53 (Doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 53/100 M.N.)

TERCERA.- FORMA DE PAGO

"EL ORGANISMO" se obliga a pagar el 30% de anticipo al momento de presentar la factura correspondiente y el segundo pago o finiquito restante será contra entrega del informe de término de la obra.

CUARTA.- VIGENCIA:

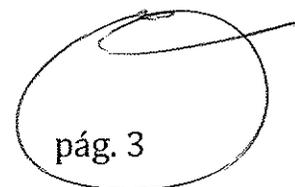
La vigencia del contrato será a partir del día 29 de junio de 2020 y termina el 15 de julio del mismo año. Durante la vigencia del contrato el "PRESTADOR" se obliga a ejecutar la obra correspondiente de acuerdo a su programa.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" es el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo tanto responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL ORGANISMO", sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR" da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".



pág. 3

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Valles, Estado de San Luis Potosí, S.L.P. por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato se firman en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, el día 29 de junio del año dos mil veinte.

EL PRESTADOR



ISRRAEL CEDILLO VIDALES

EL ORGANISMO



ING. MARCO ANTONIO GUILLEN
RIVERA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



EFRAIN LUCERO MERAZ



C.P. NICACIO GERARDO
BALDERAS MOCTEZUMA